

Suscripcion en Santander.

Por tres meses llevado á casa de los
 señores Suscritores. Rs. vn. 24
 Por seis idem idem. 40
 Se suscribe en la Imprenta, Litografía y
 Librería de MARTINEZ, calle de
 San Francisco, número 16,



Suscripcion para fuera.

Por tres meses enviándolo franco de
 porte. Rs. vn. 34
 Por seis idem idem. 60
 No se admitirá correspondencia que no
 venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion del Administrador de Aduanas de Santander, trasladando la que le ha dirigido la Junta de Comercio de aquella plaza, en solicitud de la inmediata supresion de aquel depósito en razon de no poder costear sus gastos; de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 4 de Octubre último, y lo informado por esa Direccion general, S. M. se ha servido mandar se suprima el referido depósito comercial de géneros lícitos, y que las existencias que haya en la actualidad pasen á los almacenes de la Aduana, donde seguirán la condicion de los que se hallaban en concepto de depósito, pero sin que se admitan géneros bajo semejante carácter, como no se encuentren, segun su procedencia, dentro de los plazos señalados en el reglamento de 5 de Abril de 1843; siendo como es consiguiente, de cuenta de la expresada Junta de Comercio el pago de los débitos del depósito.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1851.—Bravo Murillo.
 —Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

(Gac. núm. 6270.)

**Ministerio de Comercio Instruccion
 Y OBRAS PÚBLICAS.**

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de una reclamacion de la compañía de diligencias postas generales con motivo de exigirse á sus coches en varios portazgos los derechos que el Arancel marca para el caso de llevar tiros de machos ó mulas no obstante ser de caballos los que usan en aquellos puntos, fundándose en lo prescrito por la Real orden de 10 de Enero último, cuyas disposiciones entiendo la citada compañía que no deben serle aplicables por hallarse establecidas sus paradas con mucha anterioridad á la expresada fecha; y atendiendo á que el abuso que dicha Real orden se propuso remediar no consiste en la situacion de una parada cualquiera, sino en el cambio que en ella se haga de un tiro por otro de distinta especie, sobre lo cual no da lugar á duda la citada disposicion, S. M. se ha servido resolver que no obsta para su aplicacion á las diligencias la circunstancia que alega la compañía relativamente al establecimiento de sus paradas.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1851.—Artaeta.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gac. núm. 6271.)

Circular.

La comision Real inglesa encargada de promover y dirigir la exposicion de todas las naciones abierta en Lóndres, ha solicitado de las demas que á ella concurren muestras de los productos naturales, industriales y artísticos presentados en este gran concurso para el establecimiento de un Museo gene-

ral que le recuerde y sirva al mismo tiempo de estudio de los pueblos productores, ofreciéndoles un testimonio solemne de su cultura y un medio de apreciar los progresos de las ciencias físico-matemáticas y de las artes mecánicas. Tan útil y grandioso pensamiento, digno de las luces del siglo y resultado necesario, así de la tendencia general de los intereses comerciales, como del espíritu de union y fraternidad que se dirige á convertir el mundo entero en un solo pueblo, se recomienda por sí mismo; no necesita encarecerse. Fiel expresion del desarrollo de la riqueza y prosperidad de las naciones, el comprobante de los medios con que respectivamente concurren á mejorar la condicion de los Estados y de los individuos, complemento en fin de ese alarde magnífico de las fuerzas productoras de la civilizacion moderna, no puede menos de encontrar en todos los expositores la favorable acogida que por su importancia merece. Porque no solo alhaga su amor propio y se consagra á realzar su reputacion, no solo demuestra la inteligencia y laboriosidad que los distingue, sino que auxiliando sus empresas extiende la esfera de los conocimientos útiles, les presenta reunidos los productos de todos los climas, los progresos de las ciencias aplicadas á la creacion de la riqueza, y con el exámen y la comparacion de las fuerzas productoras del hombre, auxilia los cálculos del comercio, los inventos de la industria que le alimenta y los medios de crear y satisfacer nuevos goces y necesidades.

Ofendería el Gobierno el buen juicio y los generosos sentimientos de nuestros expositores, si al solicitar su cooperacion para realizar tan vasto proyecto, pudiese siquiera poner en duda que dejarían de corresponder á las invitaciones de la comision inglesa. Espera pues con fiadamente que ninguno se negará á procurarle las muestras de sus respectivos productos industriales, dejando en Lóndres tan grata memoria de la noble emulacion, espontaneidad y buen celo con que concurrieron á la exposicion general de la industria de todos los pueblos cultos.

Con este convencimiento S. M. la Reina (Q.D.G.) se ha servido disponer:

1.º Que V. S. sin pérdida de tiempo publique en el *Boletín Oficial* esta circular, reproduciéndola en cuatro números consecutivos para que llegue á noticia de todos los interesados.

2.º Que dirigiéndose á las Juntas de Comercio y de Agricultura, á las sociedades económicas y á las empresas industriales, y apoyado en su franca cooperacion, invite particularmente á cada uno de los expositores de esa provincia á ceder para el Museo que se proyecta muestras de los objetos agrícolas, industriales y artísticos por ellos presentados en la exposicion de Lóndres.

3.º Que los que no han concurrido á ella podrán igualmente contribuir á la formacion del Museo, remitiendo para él por conducto de V. S. ejemplares de sus respectivas industrias, ya consistan en productos naturales, ya en sus diversas preparaciones, ya en objetos manufacturados.

4.º Que en el término de 20 dias contados desde el recibo de esta circular, dé V. S. parte, así de los que se hayan prestado á las invitaciones de la

comision inglesa, como de los que no hayan tenido por conveniente aceptarlas.

5.º Que á todos les manifieste V. S. la utilidad del Museo industrial, y hasta qué punto sus propios intereses y su buen nombre ganarian con su establecimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1851.—Arte-ta.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Secretaria de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica.

Para que las relaciones de caballeros grandes cruces de las órdenes de Carlos III é Isabel la Católica puedan publicarse con toda exactitud en la *Guia de Forasteros* del año próximo, se ha dignado S. M. resolver, que así estos como las damas nobles de la de Maria Luisa remitan antes del 1.º de Diciembre á la secretaria de dichas órdenes, sita en la Plazuela del Cordón, núm. 1, cuarto bajo de la izquierda, una nota circunstanciada de sus nombres y títulos si los tienen, y con expresion de las fechas de sus nombramientos; en inteligencia de que solo serán incluidos en dichas relaciones los que cumplan con esta formalidad.

Y para que llegue á noticia de los interesados y de orden superior, se anuncia en la *Gaceta* y *Diario* de esta capital.—El Ministro Secretario de las mismas, Francisco Maria Marin.

(Gac. núm. 6270.)

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.—Circular.

Con motivo de una consulta hecha por la Aduana de Valencia sobre el modo de despachar las máquinas ó movimientos para pianos con sus accesorios; esta Direccion general conforme con el parecer de su Consejo, ha dispuesto como regla general, que en lo sucesivo las citadas máquinas, que son los verdaderos teclados con sus naturales accesorios, deben pagar por la partida 885 del Arancel, que señala el 30 por 100 en bandera nacional y el 36 por 100 sobre avalúo en extranjera ó por tierra, en conformidad tambien con la partida 820, que trata de las maderas labradas, y con lo prevenido en orden de la misma Direccion de 7 de Marzo de 1850, expedida en un caso análogo consultado por la Aduana de Barcelona.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de...

(Gac. núm. 6269.)

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 19 de Setiembre de 1851.—E. G. I., Ramon Carrera.

Seccion de Hacienda.

Por la Direccion general de la Deuda del Estado, me ha sido comunicada con fecha 3 del actual la Real orden siguiente.

»La Junta directiva de la Deuda del Estado á quien se dió cuenta del expediente instruido para indemnizar á Doña María Ursula Rodriguez Diaz el importe de los diezmos que percibia en los pueblos de Cabceno, Ibio, San Martin de Ceballos de Zurita, Santa Colomba de Quijano, Santa María de Barcenillas, San Salvador de Piélagos y San Pedro de San Felices de la Concha, pertenecientes á esa provincia, ha dictado en sesion de 2 del actual el acuerdo siguiente:

Visto que por Reales órdenes de 14 de Abril de 1848, 5 de Enero y 19 de Febrero del corriente año se declaró á esta interesada el derecho á la indemnizacion de los diezmos que percibia en los pueblos á que dichas Reales resoluciones se refieren: Vistos los documentos y antecedentes en que se ha fundado la liquidacion practicada para fijar la verdadera renta indemnizable: Considerando que se ha acreditado legalmente el número y cuantía de las especies diezmadadas en el decenio de 1827 á 1836: Considerando que igualmente se ha justificado el valor de estas especies en el referido decenio: Considerando que se ha hecho constar que las cantidades expresadas en la prueba de la cuantía de los diezmos eran líquidas deducido ya el Real Noveno excepto en la del pueblo de San Felices de la Concha: Considerando que se han acreditado las cargas que pesaban sobre estos diezmos asi como la cantidad que á cuenta de ellos se repartió á la interesada en 1837: y considerando por último que tambien se ha hecho la deducccion del 6 por 100 por razon de contribuciones de frutos civiles: la Junta conformándose con el parecer del Sr. Fiscal reconoce á favor de esta partícipe la renta líquida de 7502 reales 4 mrs. y acuerda que se proceda á su capitalizacion al 3 por 100 y demas operaciones consiguientes. Y la Direccion lo manifiesta á V. S. en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850, para su conocimiento y efectos correspondientes, esperando se sirva remitirla un ejemplar del Boletin en que estime insertar el anuncio prevenido en el referido artículo.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos correspondientes. Santander 19 de Setiembre de 1851.—Tomás C. Agüero.

Seccion de Justicia.

Licenciado D. Ramon Noval, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Escudero, vecino de la villa de S. Pedro del Romeral para que en el término de 30 dias que por primero y último plazo se le señala, se presente en este tribunal á defenderse de los cargos, que contra

él resultan en la causa que contra el mismo y otros estoy substanciando por haberle acusado de perjurios Ramon Gutierrez Barquin, natural de dicha villa en las declaraciones que dieron contra él en otra causa sobre delito de vagancia, pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga, y pasado dicho plazo sin verificar su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar y procederé en dicha causa con arreglo á derecho sin mas citarle ni emplazarle. Dado en Villacarriedo á 7 de Setiembre de 1851.—Ramon Noval.—Por su mandado, Esteban Velez Villa.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Debiendo procederse á la subasta y licitacion del Boletin oficial que ha de publicarse en esta provincia en el año próximo de 1852, bajo las condiciones prescritas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, las personas que quieran interesarse en la contrata, dirigirán sus proposiciones por el correo en pliego cerrado á este Gobierno de provincia, ó las depositarán en el buzón que con este objeto se halla en la portería del mismo hasta el 31 de Octubre próximo.

La adjudicacion de dicha contrata á favor del mejor postor, se verificará en el primer Domingo del mes de Noviembre á las tres de la tarde, en la Secretaría de este Gobierno, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, y no se admitirá proposicion alguna, sin que á ella no acompañe certificacion de haber hecho el depósito de los ocho mil reales en metálico ó papel del Estado el precio corriente, conforme se previene en Real orden de 9 de Octubre de 1849. Palencia 15 de Setiembre de 1851.—Juan de los Santos y Mendez.

Gobierno de la provincia de Burgos.

El Domingo 2 de Noviembre próximo á las tres de su tarde se procederá en la Secretaría de este Gobierno á la subasta y adjudicacion del Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al año de 1852 bajo las bases establecidas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 9 de Octubre de 1849 y adiciones que á continuacion se expresan. Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en la contrata puedan dirigir por el correo ó depositar en la caja-buzón que se hallará en la portería de este Gobierno de provincia por todo el mes de Octubre, los pliegos de condiciones que tengan por conveniente presentar. Burgos 15 de Setiembre de 1851. —Francisco del Busto.

Adiciones.

1.º No se admitirá pliego alguno de proposiciones que no contenga las formalidades y condiciones prescritas en las Reales órdenes arriba expresadas, y al que no se acompañe el certificado de haberse hecho la consignacion de los 8000 reales en la Depositaria de este Gobierno.

2.º Ademas de lo dispuesto en la condicion 6.º

comprendida en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, quedará obligado el redactor á aumentar el Boletín ordinario con el pliego ó pliegos que sean necesarios siempre que así lo exija la abundancia de materiales, y la urgencia de su publicacion lo requiera, á juicio del Gobierno.

3.ª Será obligacion del redactor entregar en el Gobierno gratis, catorce ejemplares de cada Boletín ademas de los expresados en la condicion 9.ª

4.ª El Boletín deberá de hallarse impreso antes de las 11 de la mañana de los dias en que se publique, y será de cuenta y riesgo del rematante su circulacion á los Ayuntamientos.

5.ª Las reclamaciones por omision ó extravío se dirigirán directamente á la redaccion en el término de 15 dias y esta satisfará el pedido gratis á vuelta de correo. Burgos fecha ut supra. —Busto.

REMATES.

El Ayuntamiento que presido ha acordado sacar á pública subasta para el año de 1852 los propios del mismo, consistentes en prados, casas de abastos y casas de molinos y los derechos de consumos y arbitrios municipales bajo las condiciones que estan de manifiesto en la secretaria y se pondrán al público antes de principiarse el remate, debiendo celebrarse el primero el dia 15 de Octubre y el segundo el 26 del mismo. Los Tojos 14 de Setiembre de 1851. —Francisco Sanchez.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, ha acordado celebrar el primer remate de los derechos de consumo y arbitrios municipales para el año próximo de 1852, el 28 del presente mes y el segundo el 12 de Octubre próximo de 10 á 12 de la mañana en sus salas consistoriales.

En los propios dias y horas se verificará tambien el de los propios, todo bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento. Reinosa 17 de Setiembre de 1851.—Ubaldo Alonso Gallo.—Por acuerdo del ayuntamiento constitucional, Felix Rodriguez, secretario.

El Ayuntamiento que presido ha acordado celebrar el primer remate de los derechos de consumo y arbitrios municipales para el año entrante de 1852, el dia 12 de Octubre próximo y el segundo el 19 del mismo á las 12 de su mañana, advirtiendo que la subasta es á la exclusiva y bajo las condiciones acordadas. Astillero 16 de Setiembre de 1851.—Juan Dirube.

Administracion de Aduanas de Santander.

El 25 del corriente mes á las 10 de su mañana tendrá efecto en el local de comisos de esta Aduana el remate en pública subasta de 12 pequeños bultos conteniendo diferentes tejidos de algodón ordinario, de la clase de prohibidos, de 22 libras de pasamanería de seda y algodón en cordoncillo, 240 libras

de algodón hilado y torcido en obillitos, una partida de 600 y pico libras de pintura negra, 5 libras de hilo de algodón hilado y torcido, encarnado y 49 varas de percal estampado á los precios respectivos y bajo las condiciones que se manifestarán en el acto. Santander 17 de Setiembre de 1851.—Antonio Saenz de Miera.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. José Gutierrez ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Soba, para trasladarse á Ultramar.

D. Gregorio Arce ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Soba, para trasladarse á la Habana.

D. Manuel Blanco, D. Patricio Revuelta y D. D. Antonio Lavin han solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Ruesga, para trasladarse á Ultramar.

D. José Trueba Ruiz ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Ampuero, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 19 de Setiembre de 1851.—E. G. I., Ramon Carrera.

En el pueblo de Lafuente, Ayuntamiento de Lamason se halla prendado hace ocho dias un caballo de 8 á 10 años, castaño, calzado de los pies y de una mano, cubierto de mataduras y tuerto del ojo izquierdo. Se halla tambien prendada en dicho pueblo una vaca de color rojo, cabeza tendida y con un campano pendiente de una correa. Lo que se anuncia para conocimiento de quien corresponda.

En el pueblo de Laserna, ayuntamiento de Arenas se halla en custodia un novillo de 2 á 3 años de edad, sin castrar, astas abiertas y anegrado por el cuello.

En el pueblo de la Penilla, ayuntamiento de Santa María de Cayon se halla depositada una jata de las señas siguientes: edad como de 3 años y medio, color de avellana clara, gamas atrentadas, alta de patas y orejas negras.

En la villa de Ampuero se halla en custodia una vaca de las señas siguientes: color tasugo, edad como de 4 años, las astas bastante largas y armadas, la oreja izquierda despuntada y de bastante cuerpo. Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño.

El Vapor español MARTIN, capitán Gana, saldrá de Santander para la Coruña, Cádiz y Málaga del 3 al 4 de Octubre próximo. Admite carga á flete y pasajeros. Su consignatario, D. Joaquin J. del Castillo.